

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Acoge parcialmente apelación deducida por Servicios Alimenticios Hendaya SAC, en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento de variables de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Ración Servida - V4" contemplada en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 23/2007 y Modifica multa

RESOLUCION EXENTA N°

2569

07 ABR 2011

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 179 de 2007, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 23/2007; la Resolución Exenta N° 1.551 de 2007, que adjudica la Propuesta Pública N° 23/2007 y la Resolución N° 139 de 2008 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Servicios Alimenticios Hendaya SAC; Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 23/2007, Dirección Regional Metropolitana notificó a Servicios Alimenticios Hendaya SAC del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de conformidad con dichas bases, relacionada con la variable de Control "Ración Servida - V4" en la región de los Ríos, en el RBD N° 22588 para el Folio de muestreo N° 5598 de fecha 03 junio de 2009.

2.- Que, mediante carta certificada N° 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a Servicios Alimenticios Hendaya SAC los antecedentes y

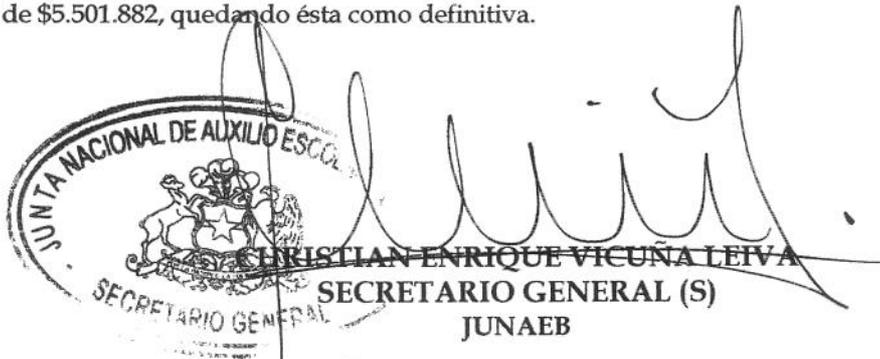
monto de la multa a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de \$5.713.493.-

3.- Que, Servicios Alimenticios Hendaya SAC presentó apelación respecto de la aplicación de la multa alegando que: B700 Almuerzo. El nivel de cumplimiento calórico es 69%, por lo que la gravedad es 26 no 27 como se indica en la información adjunta a la carta N° 2054, se solicita revisar y corregir la sanción informada.

4.- Que, analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista se verificó que en el cálculo de la multa asociado al Folio de muestreo N° 1667, existe un error de digitación del factor de gravedad en el cálculo de la multa, correspondiendo un valor de 26 y no 27., lo que cambia los valores utilizados para determinar la multa, no existiendo incumplimiento de los aportes calóricos. Del punto de vista técnico, en los protocolos de análisis se observa los aportes calóricos bajo el 95% de lo programado en el control de los servicios individualizados precedentemente.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Acoger parcialmente el recurso de apelación deducido por Servicios Alimenticios Hendaya SAC, en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Ración Servida - V4". Por lo tanto, se modifica la multa aplicada a un valor de \$5.501.882, quedando ésta como definitiva.



CHRISTIAN ENRIQUE VICUÑA LEIVA
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNAEB

MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/TSQ

Distribución:

- Servicios Alimenticios Hendaya SAC
- Departamento de Gestión de Personas
- Departamento Gestión de Recursos
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Alimentación Escolar
- Oficina de Partes